

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1017 /

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 02 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012, el Dictamen N° 33.701 de la Contraloría General de la República y el Correo electrónico del Sr. Administrador Municipal.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Don **JORGE ANDRES RAMBALDI GOMEZ**, R.U.T. 17.825.725-5, a quien se le cancelará la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales, más el 10% de impuesto, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por el **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**.

SEGUNDO: El Prestador contratado no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar por el Prestador será **DELEGADO TERRITORIAL MUNICIPAL EN SECTOR CERRO ALTO**, según lo señalado en Contrato, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **01 de Octubre de 2014** y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del **31 de Diciembre del 2014**.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta N° **215.21.04.004.001 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**, del Presupuesto Aprobado para el año 2014.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



ALCALDE
CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
- 2.- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- 3.- C.C. CONTROL INTERNO
- 4.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 5.- C.C. ADMINISTRACION MUNICIPAL
- 6.- C.C. FUNCIONARIO
- 7.- C.C. TRANSPARENCIA
- 8.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PEB/ROG/CAS/LEIV/dhi.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 25 de SEPTIEMBRE del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Don **JORGE ANDRES RAMBALDI GOMEZ**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 17.825.725-5, domiciliado en Población Manuel Francisco Mesa Seco, Block 464, Depto. 105 Constitución, en adelante EL PRESTADOR se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Municipalidad contrata a Honorarios a Don **JORGE ANDRES RAMBALDI GOMEZ** para desarrollar la labor de **DELEGADO TERRITORIAL MUNICIPAL SECTOR CERRO ALTO**.

SEGUNDO: El Prestador tendrá derecho a percibir una honorario mensual de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) más el 10% de impuesto.

TERCERO: Don **JORGE ANDRES RAMBALDI GOMEZ** será supervisado por el ADMINISTRADOR MUNICIPAL, quien además certificará la labor realizada mensualmente y visará las respectivas boletas de honorarios.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Octubre 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: Don **JORGE ANDRES RAMBALDI GOMEZ** prestará servicios por 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Municipio, como constancia de cumplir con lo anterior, deberá registrar su asistencia en reloj control.

SEPTIMO: El Prestador tendrá derecho a percibir viático solo cuando sea destinada a cumplir funciones fuera del lugar de prestación habitual. El Alcalde o la persona que él designe, deberá autorizar los referidos viáticos.

OCTAVO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

NOVENO: Don **JORGE ANDRES RAMBALDI GOMEZ** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

DECIMO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.


JORGE ANDRES RAMBALDI GOMEZ
R.U.T. 17.825.725-5

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/LEIV/dhi.-




CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE